

N° 12-02/2021-HC LLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 03 de febrero del 2021

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°020-2019-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso, una vez que éste se instale; Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, se aprueban disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 8 del artículo 4 del precitado Decreto Supremo incorpora la Declaración Jurada de Intereses, como mecanismo e instrumento que promueve la integridad pública, para la



implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la referida norma define la Declaración Jurada de Intereses, como el instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer público posibles conflictos de intereses;



Que mediante el Decreto Supremo N°020-2019-PCM de vistos se establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.



Que la Declaración Jurada de Intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y tiene por finalidad la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

Que, la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (<https://dji.pide.gob.pe>). Para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto del Decreto de Urgencia N°020-2019-PCM se dispone que la servidora PENELOPE RUCOBA MOTTA con el cargo de Técnico Administrativo, Contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057, se le encarga las Funciones de Responsable de Reportar a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración de servicios, en concordancia con el artículo 11° del citado Reglamento, sobre la suplencia encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios CAS, por lo que las personas contratadas bajo el régimen del Decreto legislativo N°1057, pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N°1114-2020/MINSA; que delega funciones sobre acciones de personal;



Con las Visaciones del Jefe de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – Unidad Ejecutora N° 036;

N° 12-02/2021-HCLLH/SA



Resolución Directoral

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- DESIGNAR a partir de la fecha las Funciones de Responsable de Reportar a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz a la servidora **Penélope RUCOBA MOTTA**, Técnico Administrativo, Contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo 1057; dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Urgencia N°020-2019-PCM, en adición a las funciones asignadas en la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, la Unidad de Personal y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
J. Ruiz Torres
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CNP 34237 - RNE 27804
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/JMLC/JRAS.

c.c.

- () C.c. Oficina de Administración - HCLLH
- () C.c. Legajos
- () C.c. Archivo